SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
57	1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO-OBRAS PUBLICAS)	3094	1

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE LUQUE
Documento: 80008887-5
Domicilio: PROF. GUILLERMO LEOZ Nº 411 C/ MARIA AUXILIADORA
Localidad: LUQUE
Tomador: MES INGENIERÍA S.A.
Documento: 80019001-7
Domicilio: MAESTRO FELIX ESQ. VALERIANO ZEBALLOS Nº 196
Localidad: LUQUE

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
08/09/2022	00:00 hs de 26/08/2022	23:59 hs de 31/12/2022	2.700.000

MODIFICACION DE COBERTURA

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, las coberturas de la póliza del rubro quedan modificadas según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
1	ID Nº 415.436 LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 72/2022 - CONTRATO Nº 64/2022 PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS, PEATONAL HISTORICA DE LA CIUDAD DE LUQUE.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Diecinueve Millones Cuatrocientos Mil)	19.400.000
	TOTALES	19.400.000

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO/TOMADOR

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	272.727
I.V.A. s/Prima	27.273
Premio	300.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	300.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		300.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	23/09/2022	300.000
TOTAL		300.000

Por lo expuesto el Tomador debe abonar a ésta Compañia el Premio equivalente a la suma de Gs. 300.000 (Guaranies Trescientos Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 08 de septiembre de 2022

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.
CLAUDELINA BENITEZ
GERENTE TECNICO

PROCESADO

PROCESADO

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.	Sección/Modalidad
1503003094	1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO-OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE LUQUE — Documento: 80008887-5

Domicilio: PROF. GUILLERMO LEOZ N° 411 C/ MARIA AUXILIADORA — Localidad: LUQUE

Tomador: MES INGENIERÍA S.A. — Documento: 80019001-7

Domicilio: MAESTRO FELIX ESQ. VALERIANO ZEBALLOS N° 196 — Localidad: LUQUE

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
25/08/2022	00:00 hs de 03/08/2022	23:59 hs de 31/12/2022	151	Gs. 16.700.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1057 esq. María Campos Cervera de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Sancor Seguros del Paraguay S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE LUQUE, con domicilio en PROF. GUILLERMO LEOZ N° 411 C/ MARIA AUXILIADORA, LUQUE - PARAGUAY

("El ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 16.700.000.- (Guaraníes: Dieciseis Millones Setecientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

MES INGENIERÍA S.A., con domicilio en MAESTRO FELIX ESQ. VALERIANO ZEBALLOS N° 196, LUQUE - PARAGUAY

(El TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

ID N° 415.436
LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 72/2022 - CONTRATO N° 64/2022
PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS, PEATONAL HISTORICA DE LA CIUDAD DE LUQUE.-

Queda entendido y convenido que la Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2018 y su modificación, Resolución Nro. 117/14 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Resolución SS.SG Nro. 094/2014.

CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN Y CONMOCIÓN

ARTÍCULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. La cobertura otorgada, así como los restantes términos, condiciones, límites y exclusiones de la presente póliza, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma. En el caso de que cualquier parte de esta cláusula sea declarada inválida o inejecutable, se estará a lo dispuesto en el artículo 1039 del Código Civil.

ARTÍCULO 2. RIESGOS EXCLUIDOS: Queda especialmente entendido y convenido que se hallan excluidos de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daños(s) y pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con:

2.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.

2.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA: Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 2 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulte(n) o tenga(n) conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 2.1 y 2.2, o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES: A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 2 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 2.1 y 2.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

4.1 Guerra: Es i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

4.2 Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes [illegible] lograr la secesión de una parte de su territorio.

4.3 Guerrillas: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, [illegible] naturaleza equivalente o

PROCESADO

SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.
ANDRES FORNEROD
GERENTE DE OPERACIONES

PROCESADO